CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN Nro. 020 DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.
NIT	800.123.369-2
CONTRATISTA	ALEXANDER CALDERON VILLANUEVA
CÉDULA	1.124.216.919
OBJETO	CONEXIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y LA COMPOSTERA MUNICIPAL UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.
DURACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($6,671,556)
SUPERVISOR	DIRECCION OPERATIVA
CDP	528 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CRP	528 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **SOREY CRISTINA RAMÍREZ MEJÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.163.491, quien actúa en nombre y representación legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P.**, con número de identificación tributaria 800.123.369-2, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **ALEXANDER CALDERON VILLANUEVA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.124.216.919, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido CELEBRAR el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: CONEXIÓN, LEGALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) Y LA COMPOSTERA MUNICIPAL UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, de acuerdo con los ítems y cantidades de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** así:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR DEFINITIVO
1	CAJA PARA CONTADOR	$56,444
5	PACHAS DE BREAKERS	$233,333
6	METROS CINTA VANDI	$23,333
6	EVILLAS	$4,667
60	MTS CABLE #8	$440,000
1	CONECTOR EN C	$13,889
2	VARILLAS COPPER	$82,222
100	MTS ALAMBRE #12	$266,667

4	CAJAS MT	$42,667
1	TUBO IMC 1/2	$30,000
1	TUBO IMC 3/4	$44,444
2	CONECTORES COPPER	$22,222
6	TUBOS MT DE 1/2	$90,000
2	CAJAS OCTOGONAL	$4,444
6	PLAFONES	$23,333
6	APAGADORES	$43,333
9	TOMACORRIENTE	$75,000
3	TOMAS 220V TIPO INDUSTRIAL	$116,667
3	ENCHUFLE 220V INDUSTRIAL	$83,333
6	CURVAS	$13,333
10	TERMINALES	$22,222
1	ROLLO CINTA AUTOFUNDENTE	$40,000
2	ROLLO CINTA AISLATE	$10,000
4	TUBOS SCH40 3/4	$46,667
2	TUERCA Y CONTRA TUERCA	$10,000
1	REFLECTOR 30V	$38,889
4	BREAKER DE 20AMP	$68,889
6	BOMBILLOS LED	$26,667
30	MTS TRIPLE #2	$416,667
3	CAJAS DE BREAKER	$183,333
15	TERMINALES DE 1/2 MT	$33,333
20	UNIONES MT 1/2	$44,444
9	CURVAS MT 1/2	$20,000
2	PERCHAS CON YOYO	$55,556
200	TORNILLOS ENSAMBLE	$33,333
30	ABRAZADERAS DOBLE ALA	$23,333
1	DOCUMENTACION DE SELLE DE CONTADOR EPM	$388,889
1	MANO DE OBRA DE LA COMPOSTERA	$1,333,333
1	MANO DE OBRA LA PETAR	$2,166,667
SUBTOTAL		**$6,671,556**

PARÁGRAFO 1: La lista de los anteriores insumos debe entenderse como básica y no se tendrá como el valor total del contrato debido a que podrán pedirse otros insumos siempre y cuando existan los recursos dentro del presente contrato y los distribuya el mismo contratista con quien se suscribe y obedezcan a su misma naturaleza y objeto. **PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO**: El contrato y sus anexos, establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto a la obra y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en este. Para el total entendimiento del presente contrato, las partes darán estricto cumplimiento

a las condiciones establecidas en los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del presente contrato, en el orden de prevalencia que se indica a continuación. 1. El presente contrato una vez perfeccionado. 2. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA, elaborados por **LA E.P.A.**, en caso de haberse surtido un proceso de invitación. 3. La COTIZACIÓN presentada por **EL CONTRATISTA.** 4. Las órdenes de pedido emitidas por **LA E.P.A.**, cuyo objeto sea la solicitud de los bienes y/o servicios solicitados por **LA E.P... PARÁGRAFO 3**: La singularización de los bienes y/o servicios suministrados, el precio de venta, los plazos de entrega y las demás características propias de los mismos, son las que se indican en la COTIZACIÓN presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. Cualquier modificación a las condiciones de la obra, deberá convenirse por escrito por ambas partes conjuntamente, no pudiendo, en caso alguno, alterarse unilateralmente su contenido. Está modificación debe ser firmada por los representantes que suscriben el presente contrato tanto del **CONTRATISTA** como de **LA E.P.A.**, y formará parte integral del presente mismo. **PARAGRAFO 4: MODELO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato será ejecutado según demanda de **LA E.P.A.** mediante la suscripción de órdenes de pedido, por el sistema de precios fijos unitarios con fórmula de reajuste, Está modificación en valores unitarios contratados, debe ser acordada y firmada por los representantes que suscriben el presente contrato tanto del **CONTRATISTA** como de **LA E.P.A.**; En todo caso, si el plazo del presente contrato, llegare a superar la vigencia de 2026 de ejecución, las partes determinan que los precios establecidos serán objeto de reajuste teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año inmediatamente anterior. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZOS DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a un plazo de un (01) mes, desde la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán de mutuo acuerdo expresado por escrito realizar modificaciones al plazo inicialmente pactado. El vencimiento del término previsto en la presente cláusula, o la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada surtirán efectos inmediatos. Cualquier eventual reclamación que pudiere tener **EL CONTRATISTA** sobre los hechos que dieron lugar a la decisión de terminación no tendrá el efecto de prorrogar la ejecución del contrato, debiendo limitarse éste a formular reclamación posterior, si hubiere lugar a ella, por los eventuales perjuicios que pudieran habérsele irrogado. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($6,671,556), incluido impuesto tasas o retenciones a que haya lugar. **PARAGRAFO 1:** Se entiende que el valor fijado en la presente cláusula es un valor estimado del contrato que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales, tratándose de la expedición de garantías y aplicación de multas y cláusulas penales. **PARÁGRAFO 2:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a respetar los precios pactados entre las partes e indicados en la cotización objeto del presente contrato. En la eventualidad que las materias primas y/o costos tengan variaciones sustanciales en el tipo de cambio o en los productos, las partes deberán analizar en conjunto las posibles variaciones en los precios. Para esto **EL CONTRATISTA** deberá especificar a **LA E.P.A.** su estructura de costos para así validar el impacto de las alzas, las partes se reunirán para llegar a un acuerdo que deberán dejar por escrito y firmado por los representantes de ambas partes para que forme parte integral del presente contrato. En ningún caso puede darse un ajuste automático del precio salvo el incremento de que trata el

modelo de ejecución contenido en la cláusula 1 del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será cancelado al **CONTRATISTA** por **LA E.P.A.**, de forma parcial y por demanda, una vez se reciba a satisfacción el 100% de los productos solicitados en cada orden de pedido. **EL CONTRATISTA** emitirá una factura por cada orden de pedido a nombre de **LA E.P.A.** La factura debe indicar claramente los productos comprados, su cantidad, su valor unitario y el total. Es requisito de procedencia de todos los pagos, la constitución y aprobación de pólizas (para el caso que aplique), el cumplimiento del suministro con el visto bueno por parte del supervisor del contrato de la entrega de productos suministrados, la presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o equivalente, así como acreditación del pago de seguridad social, ARL y parafiscales a que haya lugar. El pago será el equivalente al avance de la obra efectuado, conforme a la cotización del **CONTRATISTA**, pudiendo ser objetadas las facturas y/o equivalente en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o por no corresponder con las facturas y/o equivalente efectivamente presentados. **PARÁGRAFO 1**: Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de cada factura en la dependencia respectiva autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL CONTRATISTA**, podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **LA E.P.A.** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. **LA E.P.A.** utilizará los medios a su disposición para que los pagos al **CONTRATISTA** se hagan, en lo posible dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones, las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el contrato. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** debe responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables, comprometiéndose única y exclusivamente a responder por los daños que puedan ocasionarse a terceros e incluso a la misma E.P.A., con respecto al traslado y puesta en funcionamiento de los productos vendidos, previa observancia de mala ejecución, negligencia e impericia. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos según el siguiente orden de prevalencia: a. El presente contrato. b. Términos de referencia, c. Cotización del **CONTRATISTA** y d. Orden de pedido. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. **3.** Suministrar los insumos, productos y equipos previstos en su COTIZACIÓN. **4.** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato. **5.** Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) a todos los trabajadores que contrate para la ejecución del contrato. **6.** Pagar todas las indemnizaciones y prestaciones que se causen, y en general, cumplir todas las normas laborales sobre prestaciones sociales. **7.** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables. **8.** Rendir los informes que le solicite **LA E.P.A.** en los que evidencia el avance y cumplimiento del contrato. **9.** Acreditar el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal, designado para el contrato. **10.** Actuar de manera

diligente, empleando para ello el personal idóneo que sea necesario y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias del contrato y las que le formulen **LA E.P.A. 11.** Cumplir todos los compromisos e instrucciones que le brinde **LA E.P.A.** que conduzcan a la debida ejecución del contrato o que se desprendan de la naturaleza del mismo. **12.** Cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el contrato, incluso las normas de seguridad industrial y las propias de **LA E.P.A. 13. EL CONTRATISTA** debe responder por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **14. EL CONTRATISTA** debe cumplir los reglamentos legales y de seguridad industrial, e higiene, así como los internos de **LA E.P.A. 15. EL CONTRATISTA** debe actuar de buena fe y bajo los más altos estándares de ética y diligencia profesional. **16.** Obrar con las mejores prácticas y el cuidado debido para la correcta ejecución del contrato. **17.** Disponer y destinar para la ejecución del presente contrato los equipos y recursos establecidos en su COTIZACIÓN. **18.** Asistir a las reuniones que determine **LA E.P.A.** para verificar el seguimiento y avance del contrato. **19.** Responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, objeto del presente contrato. **20.** Atender cualquier solicitud de **LA E.P.A.** y suministrar toda la información que le sea demandada de ésta en relación con el contrato. **21**. Definir un Canal de Contacto con **LA E.P.A.** para garantizar la permanente atención telefónica. **22.** Según requerimiento de **LA E.P.A.**, realizar el cambio de los productos que presenten daños y/o defectos parciales o totales o de aquellos que no cumplan con las características y condiciones ofrecidas. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA E.P.A.** a garantizar un stock suficiente que permita cumplir a satisfacción de **LA E.P.A.** con las entregas, en los tiempos establecidos en el presente contrato. **23.** Realizar los ajustes, instalaciones, arreglos o cambios requeridos por **LA E.P.A.**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la solicitud y recepción de los productos. **24.** Responder por la garantía de fábrica y/o de calidad en materiales y mano de obra, por un plazo mínimo de un año contado a partir de la entrega de productos a **LA E.P.A. 25.** No utilizar las marcas o logotipos de **LA E.P.A.** relacionadas bajo circunstancia o forma alguna, en especial, como publicidad o promoción de sus productos, salvo el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por de **LA E.P.A. 26.** Entregar la instalación completamente operativa y legalizada, de acuerdo con la documentación técnica y certificaciones requeridas para su puesta en funcionamiento. **27.** Atender y subsanar las observaciones de recibo formuladas por la supervisión antes de la terminación del contrato. **28.** Capacitar al personal designado por el operador sobre la operación básica, condiciones de seguridad y mantenimiento del sistema eléctrico. **29.** Mantener registro de las actividades ejecutadas, incluyendo informes, registros fotográficos, resultados de pruebas, certificados y demás evidencias técnicas. **30.** Identificar y corregir fallas o deficiencias eléctricas que puedan afectar la seguridad, confiabilidad o funcionamiento de las instalaciones. **31.** Realizar la puesta en funcionamiento del sistema eléctrico, efectuando pruebas individuales y pruebas integrales bajo condiciones normales de operación. **32.** Gestionar ante el operador de red y las entidades competentes los trámites necesarios para la conexión y legalización del servicio eléctrico de la PTAR y la Compostera, dentro de las obligaciones que correspondan al contratista. **33.** Ejecutar las adecuaciones eléctricas necesarias para garantizar que las instalaciones cumplan las condiciones técnicas requeridas para su conexión y funcionamiento. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA**

EPA: **1.** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para que se den todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato. **2.** Informar adecuada y oportunamente al **CONTRATISTA** respecto de la emisión de órdenes de pedido, y entregar información por escrito de manera clara y completa al **CONTRATISTA** con respecto del producto objeto del suministro, tales como características y cantidades, sitios de entrega y nombre de los funcionarios que reciben los productos. **3.** Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos previstos en el contrato. **4.** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información e instalaciones requeridas por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento y ejecución del contrato. **5.** Remitirle oportunamente al **CONTRATISTA** la información que este le solicite en relación con el cumplimiento y ejecución del contrato. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**: Dada la naturaleza del presente contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, su remuneración correrá completamente a cargo de **EL CONTRATISTA** y no surgirá relación alguna con **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Esta exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba a **EL CONTRATISTA** y reclamará las indemnizaciones correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA. DEBERES DE LA ENTIDAD: 1.** La Entidad se obliga a facilitar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados. **2.** Realizar la supervisión y seguimiento a este contrato la cual estará a cargo de la Dirección Operativa. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato se imputarán al rubro presupuestal 5.2.4.5.02.09.02 – Mantenimiento y reparaciones bienes alcantarillado, por valor de $3.068.916 y 6.2.4.5.02.09.02 – Mantenimiento y reparaciones bienes aseo, por valor de $3.602.640, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 528 del 15 de septiembre de 2026 y del Registro Presupuestal Nº 528 del 15 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA UNICA DEL CONTRATISTA**: Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, no se requieren pólizas en atención al valor del contrato y las actividades a desarrollarse por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, **EL CONTRATANTE** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES:** Es obligación del **CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE APORTES PARAFISCALES**, en este último evento, en caso de estar obligado a ello, lo que

deberá acreditar en los pagos que se le realicen, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la empresa y formará parte del archivo del respectivo contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES:** EL contratista declara que no se encuentra dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCESIBILIDAD:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Empresas Públicas de Abejorral E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por él, por su personal o por sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Empresa, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigentes las garantías pactadas en la cláusula séptima. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Empresas Públicas de Abejorral E.S.P. por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y EL CONTRATISTA pagará todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo; en caso contrario, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Abejorral - Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Este contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Dirección Operativa de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS**: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **LA E.P.A.**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. En materia de Impuestos, **LA E.P.A.** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **LA E.P.A.** o costo para está. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. **LAS PARTES** podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando aparezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva del contrato, y **2.** Por declarar **LA E.P.A.** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. CONSTANCIA: Para los efectos establecidos en la Ley 610 de 2000, se deja constancia expresa de que revisado el boletín de responsables fiscales el contratista no se hallaba incluido. ANEXOS: 1. Copia de cédula de ciudadanía. 2. Formato único de hoja de vida. 3. Pago de aportes a la seguridad social. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 5. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). 6. Certificado de antecedentes judiciales. 7. Certificado de medidas correctivas. 8. Copia del RUT – Registro Único Tributario.

Para constancia se firma en el municipio de Abejorral, Antioquia a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Sorey Cristina Ramirez M.
SOREY CRISTINA RAMÍREZ MEJÍA
Gerente General
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P.
EL CONTRATANTE

Alexander Calderon
ALEXANDER CALDERON VILLANUEVA
EL CONTRATISTA